

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 30 SEP 2022

Expediente No. 2017-00469.

1. Se deniega el desistimiento tácito solicitado por la accionada, lo anterior teniendo en cuenta que en el numeral 4 de la providencia calendada el 4 de marzo de 2022 no se realizó la advertencia de declarar el desistimiento tácito, además que, en las acciones de grupo no opera el desistimiento tácito.
2. Se acepta el desistimiento de la parte accionante frente a la accionada Claudia Juliana Nossa Domínguez.
3. Dicho lo anterior e integrado el contradictorio se dispondrá lo pertinente dentro de la presente actuación una vez surtido el trámite de las excepciones previas.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)

FG



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

No. 049 Fecha 03 OCT 2022

El Juez



